

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

## Terminal de Transporte S.A.

RESOLUCIÓN No. Nº 04 de 2014

*“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 33 de 2011 “Por la cual se actualiza el Sistema de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”*

### El Gerente General de la Terminal de Transporte S.A.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 49 y el artículo 50 de los Estatutos Sociales, el artículo 11 y el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 13, 14 y 18 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y,

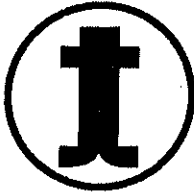
### CONSIDERANDO

Que la Terminal de Transporte S.A desarrolla su actividad dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte, de conformidad con el párrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993 que estableció el valor y reajuste de la tasa de uso que se cobra a las empresas transportadoras por la prestación de los servicios a su cargo; así mismo, el Ministerio de Transporte funge como único organismo competente para homologar o habilitar el funcionamiento de las Terminales de Transporte, y el servicio que se presta está sometido a la vigilancia estatal a través de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*, establece el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado, indicando que:

*“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias*

GERENTE DE PLANEACIÓN	GERENTE ADMO Y FINANCIERO	SECRETARÍA GENERAL
-----------------------	---------------------------	--------------------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

## Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1004 de 2014

***“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 33 de 2011 “Por la cual se actualiza el Sistema de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”***

*aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”. (Énfasis fuera de texto).*

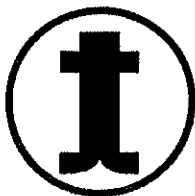
Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente manera:

*“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”. (Énfasis fuera de texto).*

Que la Terminal de Transporte S.A. con el fin de desarrollar su actividad económica y comercial, bajo los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, expidió la Resolución No. 33 de 2011 a través de la cual introdujo unas modificaciones a la Resolución No. 20 de 2010 *“Por la cual se actualiza el sistema de contratación de la Terminal de Transporte S.A.”*.

Que mediante el artículo segundo de la Resolución No. 33 de 2011 se modificó el artículo décimo séptimo de la Resolución No. 20 de 2010, el cual establece las reglas para la selección de contratistas.

GERENTE DE PLANEACIÓN	GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	SECRETARÍA DE GESTIÓN
-----------------------	-----------------------------------	-----------------------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

## Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. Nº 04 de 2014

*“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 33 de 2011 “Por la cual se actualiza el Sistema de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”*

Que el sub numeral 2 del numeral 17.2 del artículo décimo séptimo de la Resolución No. 20 de 2010, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 33 de 2011, establece que en la modalidad de contratación “Solicitud Pública de Oferta” se deberá:

*“2. Publicar el pliego de condiciones en la página del SECOP y en la Web de La Terminal por el termino de cinco (5) días calendario.”*

Que la Terminal de Transporte S.A. se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, en razón a que desarrolla actividades en competencia con el sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP no contempla una herramienta o link para registrar nuevos procesos de contratación bajo la modalidad de “Solicitud Pública de Oferta”; sin embargo, la Terminal de Transporte S.A. publica los contratos adjudicados y celebrados en virtud del desarrollo del proceso de selección bajo la modalidad señalada.

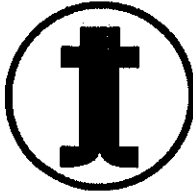
Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el sub numeral 2 del numeral 17.2 del artículo décimo séptimo de la Resolución No. 20 de 2010, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 33 de 2011, el cual quedará así:

2. Publicar el pliego de condiciones en la página web de la Terminal de Transporte S.A. por el término de cinco (5) días calendario.

GERENTE DE PLANEACIÓN	GERENTE ADMO Y FINANCIERO	SECRETARÍA GENERAL
-----------------------	---------------------------	--------------------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

# Terminal de Transporte S.A.

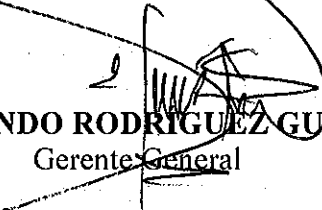
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. Nº 04 de 2014

*“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 33 de 2011 “Por la cual se actualiza el Sistema de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el sub numeral 2 del numeral 17.2 del artículo décimo séptimo de la Resolución No. 20 de 2010, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 33 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 MAR. 2014**

  
**JOSÉ ORLANDO RODRIGUEZ GUERRERO**  
Gerente General

Proyectó: Daniel A. El Saieh Sánchez

GERENTE DE PLANEACIÓN	GERENTE ADMO. Y FINANCIERO	SECRETARÍA GENERAL
-----------------------	----------------------------	--------------------